

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7634 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2020.**

Con fecha 4 de noviembre de 2020, en reunión extraordinaria de la Mesa Sectorial de Sanidad, se aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud que han de ser provistas por el turno de promoción interna correspondiente al año 2020.

A su vez, el día 14 de diciembre de 2020, el Consejo Regional de la Función Pública emitió informe favorable sobre dicha propuesta.

Por lo anterior, de conformidad al contenido del apartado o) del artículo 5, en relación al apartado 2 del artículo 8, del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la oferta de plazas que han de ser provistas por el turno de promoción interna, correspondiente a 2020, en los términos establecidos en el Anexo que se incorpora a la presente resolución, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo de Administración de dicho Organismo.

**Segundo.-** Se reservará el cupo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

**ANEXO**

<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>CATEGORÍA/OPCIÓN</b>	<b>Nº</b>
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Cirugía Ortopédica y Traumatología	1
A1 Sanitario	Facultativo Sanitario Especialista/Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	2
<b>TOTAL A1 FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA</b>		<b>3</b>
A2 Sanitario	Diplomado Sanitario no Especialista/Enfermería	5
<b>TOTAL A2 DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA</b>		<b>5</b>
A2 No Sanitario	Diplomado No Sanitario/Trabajador Social	1
<b>TOTAL A2 DIPLOMADO NO SANITARIO</b>		<b>1</b>
C1 Sanitario	Técnico Especialista Sanitario/Radiodiagnóstico	2
<b>TOTAL C1 TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO</b>		<b>2</b>

<b>RESUMEN</b>	<b>Nº</b>
A1 Sanitario	3
A2 Sanitario	5
A2 No Sanitario	1
C1 Sanitario	2
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>